SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 85-2021-SBCH/GG

Chiclayo, 03 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 203-2021-SBCH-ULCPSI, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, referente a la renuncia por encargatura de la Jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, presentada por el Ing. Anndy Enmanuelle Carrasco Rivera, por lo se emite presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Siguiendo ese orden de ideas, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO: El artículo segundo del precitado Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local y provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO: Que, mediante Memorando Nº 203-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Anndy Enmanuelle Carrasco Rivera, presenta a la Jefatura de Administración, su renuncia irrevocable a la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
03-08-2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 85-2021-SBCH/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del cuatro de agosto del año dos mil veintiuno hasta 20 el de agosto del año 2021, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, a la servidora **C.P.C LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a través de su unidad orgánica competente (Unidad de Recursos Humanos), que una vez transcurrido el tiempo efectivo para el otorgamiento de la bonificación diferencial y/o por encargatura, éste se efectivice favor del servidor, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y/o competencias, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pudiera incurrir ante el incumplimiento total y/o el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor C.P.C Lily Arlita Arriaga Altamirano, encomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente, y bajo los principios de la Ética; así como también, se disponga la respectiva notificación de la presente, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Madrena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
04-8-2021